Cuaderno del Delegado

HERRAMIENTAS

DE INTERVENCIÓN SINDICAL

EN SALUD LABORAL
PARA

DELEGADOS GREMIALES



Consejo Ejecutivo Provincial de SUTEBA

Baradel Roberto - Sec. General; Martínez Cecilia - Sec. Gral. Adjunto; Torre María Laura - Sec. Gremial; Muñoz Juan - Sec. Organización; Alvarado Vilma - Sec. Salud; Ceresa Julio - Sec. Promoción Social; Jonic Cristina - Sec. Administrativo; Ramallo Laura - Sec. Finanzas; Semino Elisa - Sec. Comunicaciones; Almazán Silvia - Sec. Educación y Cultura; Merlos Rosana - Sec. Derechos Humanos; Calamante Raúl - Sec. Interior; Scioscia Lidia - Sec. Formación Politico Sindical; Mapelli Marina - Sec. Jubilaciones; Panzer Gustavo - Sec. Actas; Cecchini Cecilia - Sub Sec. Gremial; Iglesias Roberto - Sub Sec. Organización; López Osornio Miriam - Sub Sec. Administrativo; Bravo Gladys - Sub Sec. Comunicaciones; Cattaneo Mariana - Sub Sec. Educación y Cultura; Romero Díaz Patricia - Sub Sec. Derechos Humanos; Guarido Paulino - Sub Sec. Interior; Mellado Cristina - Sub Sec. Promoción Social; Rodríguez María - Sub Sec. Servicios Salud; Molteni Mariana - Salud Laboral y CyMAT; Escobar Marcela - Sec. Educación Inicial; Visotsky Valeria - Sec. Educación Primaria; Meza Leonardo - Sec. Educación Secundaria: Ramal Sandra - Sec. Educación Superior: Carasa Néstor -Sec. Educación Especial; Michelli Sandra - Sec. Educación Física; Ponce Carrasco Pedro - Sec. Educación Artística; Grandoli Mónica - Sec. Psicología y Asistencia Social; Arias Pablo - Sec. Educación Adultos; Valli Eduardo - Sec. Educación Privada; Hiese Alex - Sec. Educación Formacion Profesional; Lappano Gustavo - Sub Sec. Educ. Técnica y Educ. Agraria.



"Tenemos que pensar que cada día, cuando entramos a nuestras escuelas con el colectivo de nuestros compañeros y compañeras, es una apuesta que hacemos al futuro y que en el presente está sustentada en esos pibes y pibas que nos miran todos los días expectantes, que llegan con sus historias, con sus problemas, con sus saberes previos, con sus culturas y sus amores. Somos maestros porque estamos convencidos que hay un futuro mejor para ellos y que somos parte de esa construcción. Si no pensamos que hay un futuro mejor para ellos, no podemos enseñar."

Stella Maldonado



a Ley Provincial de Educación N° 13.688 enmarca la responsabilidad indelegable del Estado Provincial como garante del Derecho Social a la Educación, del funcionamiento del sistema educativo y de su financiamiento.

Su aprobación durante el 2007 fue producto de la pelea de la comunidad educativa bonaerense. Su sanción marcó el fin de a una larga etapa de políticas de desinversión en educación, de segmentación y desarticulación de la educación pública provincial. Al mismo tiempo su cumplimiento fue y sigue siendo agenda de lucha para nuestra Organización.

En su articulado, las leyes de Educación Nacional y Provincial remiten a las condiciones laborales de los docentes y de aprendizaje de los alumnos, aludiendo al funcionamiento en edificios, instalaciones y equipamiento que respondan a las normas legales de salud y seguridad. También lo hacen la reciente norma provincial de Arquitectura Escolar y el Acuerdo Paritario Nacional que aprueba 12 Condiciones Básicas de Infraestructura Escolar recomendadas por la SRT.

La lucha por favorecer buenas condiciones en las escuelas, está fuertemente relacionada con el ejercicio de derechos. Los locales escolares son espacios que deben privilegiarse para poder hacer de ellos lugares donde se construyan aprendizajes de calidad para la vida. Proyectos educativos populares y edificios públicos dignos unifican a trabajadores docentes, auxiliares, estudiantes, padres y organizaciones de la comunidad.

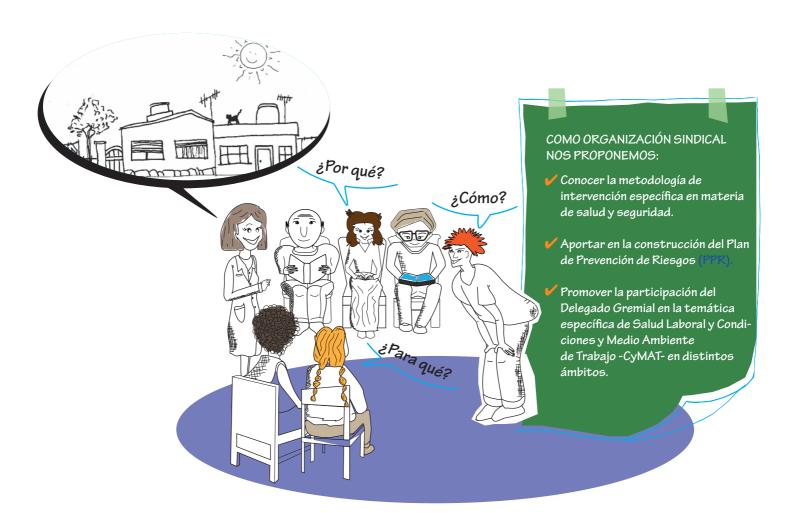
La Participación de los Trabajadores y la formación son ejes fundamentales de nuestra práctica sindical, a través de la cual disputamos las condiciones materiales y simbólicas para el desarrollo del trabajo docente.

La sistematización plasmada en este cuaderno, da cuenta del acumulado de nuestra organización sindical en términos de conocimiento producido por los propios trabajadores. A su vez, intenta ser un aporte para la indispensable construcción colectiva del Plan Anual de Prevención en cada escuela de la Provincia de Buenos Aires.

Tenemos que pensar en transformar el trabajo, no se puede tener regulaciones en donde los trabajadores no hayan participado. Por lo tanto hay que destacar todo ámbito de Participación como son las paritarias, las UEGD, los Comités Mixtos de Salud y Seguridad y los imprescindibles ámbitos de construcción colectiva en el seno de nuestras escuelas.

Este cuaderno quiere aportar en ese sentido, abrir debates, afinar la mirada, compartir herramientas, sistematizar saberes. Nadie mejor que los trabajadores de la educación para proponer mejoras en la organización del trabajo y en la prevención de riesgos laborales.

INTERVENCIÓN DEL DELEGADO GREMIAL



TRABAJAR CON MÉTODO

Qué pasos debe seguir el Delegado Gremial para...

Conocer la realidad Implicar a los otros compañeros de trabajo

Plantear soluciones



INTERVENCIÓN

Paso 1

IDENTIFICAR Y DEFINIR EL "PROBLEMA"

Abordar el problema requiere saber de qué se trata y qué circunstancias lo rodean.

Paso 2

PARTICIPAR

HABLAR CON LAS PERSONAS INVOLUCRADAS

Son los propios trabajadores quienes conocen el problema y tienen derecho a hablar de ellos.

Paso 3

INTEGRAR

SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN

Acceder a la información permite saber acerca de la dimensión del problema. Las fuentes de acceso a la información están constituidas por marcos legales y técnicos. Si es necesario profundizar el análisis de la temática, se puede recurrir a la búsqueda de asesoramiento específico.

PROPONER

Paso 4

INSPECCIONAR EL LUGAR DE TRABAJO

Para comprobar las condiciones concretas que generan el problema, es necesario observar detenidamente el lugar de trabajo.

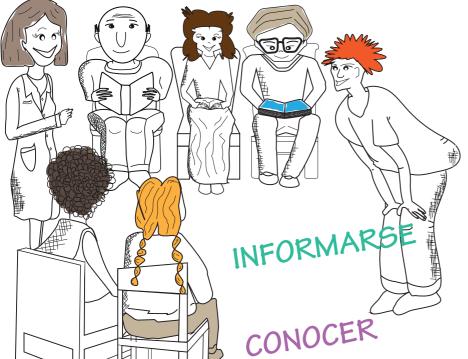
SINDICAL EN SALUD LABORAL

Paso 8

SEGUIMIENTO

Es fundamental plantear los problemas, proponer mejoras y llegar a acuerdos sobre medidas preventivas y correctivas; pero también es importante asegurarse que se pongan en práctica, vigilando los plazos, comprobando la aplicación de las medidas y controlando su eficacia.

IDENTIFICAR



Paso 7 EJECUTAR

Llevar a la práctica las acciones propuestas para resolver el problema, teniendo en cuenta los diferentes niveles de responsabilidad.

Paso 6

PROPONER ACCIONES

Las propuestas deben surgir del análisis de la información obtenida y de las estrategias construídas colectivamente.

Paso 5

IMPLICAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se deben buscar formas de participación que involucren, en cada momento del proceso, al conjunto de los actores implicados.

Plan de Prevención

de Riesgos

Enmarcado en el Reglamento General de Instituciones Educativas, el Plan de Prevención de Riesgos no debe ser un trámite burocrático, debe constituirse en un instrumento que garantice la participación.

Comunicación y sensibilización son tareas fundamentales a desarrollar por el delegado gremial



Pasos a considerar

Objetivos

Estarán centrados en cumplir con principios básicos que promuevan una política preventiva en el marco de la normativa vigente.



Diagnóstico

Orientado a detectar y evaluar riesgos. Deberá prever la caracterización de la escuela y su contexto.



Planificación

Determinará la estructura organizativa, la cual debe incluir las actividades preventivas, los plazos para llevar a cabo cada actividad, la designación de actores intervinientes y de recursos materiales necesarios.





Seguimiento

Las acciones que desarrolla el sindicato para la búsqueda de soluciones serán garantizadas a través de la participación y seguimiento de los trabajadores involucrados.



Organización de la demanda

Las acciones

Las acciones desarrolladas por el delegado gremial serán el insumo para la construcción del reclamo sindical.

"...La definición de medidas de prevención y protección de riesgos laborales requiere de la participación activa y constante de los trabajadores..."

Evaluación y

Valoración de riesgos

La observación y el análisis de las condiciones de trabajo y su organización son fuentes de información básicas aportadas por los trabajadores para evaluar los riesgos. La evaluación nos permitirá valorar los riesgos en función de la probabilidad del daño que puedan producir.

Confección de Hoja de Ruta

Se identificará el circuito de acciones y los actores intervinientes para garantizar las condiciones de salud y seguridad.





El Reglamento

n el ámbito de las escuelas, el Reglamento General de Instituciones Educativas viene a sumar a la normativa vigente que atiende a la Salud y Seguridad en el trabajo, desde una cultura preventiva.

Específicamente el Capítulo 2, que trata sobre el Proyecto Institucional, introduce en los Artículos 110 a 116 lo referente al Plan de Prevención de Riesgos.

Desde el primer reglamento, aprobado en 1958, hasta la sanción del nuevo en noviembre de 2011, se fueron realizando modificaciones parciales que buscaron actualizar su contenido. Había llegado la hora de contar con un nuevo instrumento reglamentario que estuviera en relación a las transformaciones que se estaban produciendo en la sociedad y que diera respuestas a las necesidades de las instituciones educativas. Por tal motivo SUTEBA definió dar la discusión dentro del Consejo General de Cultura y Educación, a través de nuestros representantes docentes en el mismo.

Este nuevo Reglamento instala el desarrollo de prácticas democráticas en la vida escolar y establece claramente -cuando se trata el Proyecto Institucional- la búsqueda de acuerdos institucionales, la participación de todos los actores en la toma de decisiones y la necesidad de espacios de trabajo colectivo.

El Reglamento como instrumento de trabajo

Puede y debe ser utilizado para la organización y funcionamiento de los Establecimientos Educativos.

El Reglamento como marco normativo

No es cerrado ni definitivo sino sujeto a revisiones y modificaciones.

Para ponerlo en marcha en cada escuela proponemos

- Realizar una lectura de todo el texto del Reglamento.
- Organizar reuniones en cada escuela con la participación de toda la comunidad educativa y organizaciones sociales vinculadas a la institución.
- Llevar adelante la construcción del Proyecto Institucional de cada escuela, en relación a lo prescripto por el nuevo Reglamento General.

"...El SUTEBA, a través de su conducción y de su Cuerpo de Delegados Gremiales, tiene el desafío de hacer cumplir la normativa vigente, controlar y denunciar cuando existan situaciones de riesgo para los trabajadores y los alumnos..."

Reglamento General de Instituciones Educativas

Título III Capítulo II

2.2.5. PLAN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO

Artículo 110. La seguridad en la escuela:

- Es una construcción social, interdisciplinaria y situacional orientada a la detección, prevención e intervención frente a situaciones de riesgos propias de cada comunidad educativa y dirigida a la adopción de conductas institucionales y comunitarias consecuentes.
- 2. Un eje transversal de todas las actividades de cada institución educativa.
- Una cultura de la prevención que se construye en el marco de políticas públicas que aseguran la existencia de ámbitos adecuados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- 4. Un producto de la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 111. La seguridad en la escuela debe priorizar a las personas y **comprende la totalidad de los riesgos** de la comunidad educativa. **Requiere de análisis y evaluaciones permanentes** que no deben limitarse a la seguridad edilicia y de infraestructura.



"...Desocultando la relación entre Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y las condiciones de vida del docente; el trabajo no enferma, lo que enferma es desempeñarse en puestos cuyo requerimiento de carga, responsabilidad y complejidad no tienen garantizadas las condiciones adecuadas..."

Reglamento General de Instituciones Educativas

Título III Capítulo II

Artículo 112. La prevención del riesgo implica **adoptar una cultura institucional de comprensión amplia** con un análisis holístico que establezca los **potenciales y reales riesgos** a los que se encuentra expuesta la comunidad educativa.

Artículo 113. La Dirección General de Cultura y Educación dictará la normativa pertinente según Nivel, Modalidad y/o Ámbito, que comprenda:

- Las orientaciones y prescripciones generales para la elaboración, por parte de cada establecimiento educativo, del Plan de Prevención del Riesgo.
- 2. Las normas aplicables en materia de protocolos y procedi-
- Los estándares de funcionamiento seguro de cada unidad educativa.

Artículo 114. La Institución Educativa evaluará situacionalmente las actividades de prevención y seguridad que conllevan los citados estándares. A dicho fin, podrá requerir la colaboración de las instancias locales involucradas en esta temática.

Artículo 115. Cada establecimiento confeccionará su Plan de Prevención del Riesgo, en el marco de su Proyecto Institucional, con arreglo a las orientaciones y prescripciones que establezca la Dirección General de Cultura y Educación. El mismo deberá considerar las siguientes problemáticas:



- 1. Infraestructura escolar.
- 2. Enfermedades y accidentes.
- 3. Manipulación y conservación de alimentos.
- 4. Situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
- 5. Uso responsable de la electricidad, el agua y el gas y las nuevas tecnologías.
- 6. Ruidos molestos, iluminación, ventilación, temperatura, etc.
- 7. Delitos en perjuicio de la institución o dentro de ella.
- 8. Vías de acceso al edificio y entorno, su iluminación, paradas de transporte público, estacionamientos.
- 9. Rutas de acceso, de escape y circulación del personal y alumnos.
- 10. Reparaciones y obras eventuales.
- 11. Actos de masiva concurrencia.
- 12. Degradación y contaminación ambiental.
- 13. Catástrofes naturales.
- 14. Incendios, manipulación y estibaje de riesgos químicos y otros siniestros.
- 15. Traslados y desplazamientos de alumnos y docentes, senderos seguros.
- 16. Los riesgos propios de cada comunidad educativa.

Artículo 116. El Plan de Prevención del Riesgo requiere para su elaboración la participación de todos los sujetos de la comunidad educativa en la descripción de los riesgos, el análisis, la evaluación y las estrategias de abordaje propias de la Institución y su articulación con los organismos competentes conforme la naturaleza del riesgo. Por lo cual, el mismo deberá contar con el aval de la supervisión y ser elevado al Consejo Escolar.

INFRAESTRUCTURA

ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

MANIPULACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS

SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS Y DOCENTES



"... Si el concepto de prevención se refiere a toda acción que se realiza para evitar que un daño ocurra o para limitar sus efectos, cómo dejar en manos de otros (por definición, omisión o vacío legal) lo que pone en juego la salud de la comunidad educativa..."

La Ley Provincial de Educación Nº 13.688 enmarca la responsabilidad indelegable del Estado Provincial como garante del Derecho Social a la Educación, del funcionamiento del sistema educativo y su financiamiento.

La extensión de la obligatoriedad y la aplicación de políticas socio educativas (AUH, PRO-GRESAR) junto al crecimiento demográfico provincial, dinamizaron exponencialmente el aumento de la población escolar en estos últimos años.

Sistema Educativo de la Provincia al final del año 2015 Más de Aproximadamente Más de Aproximadamente 22.300 SERVICIOS EDUCATIVOS ESTUDIANTES DOCENTES EDIFICIOS ESCOLARES

Las Leyes de Educación Nacional y Provincial remiten a las condiciones laborales de los docentes. Las mismas aluden al funcionamiento de edificios, instalaciones y equipamiento, debiendo ajustarse a las normas vigentes de salud y seguridad.



Este contexto requiere de

- Mayor inversión educativa en infraestructura escolar, atendiendo a una planificación estratégica y sistemática.
- Construcción de aulas y/o escuelas para los diferentes niveles y modalidades.
- Mantenimiento periódico de los edificios escolares.
- Provisión de mobiliario, equipamiento, material didáctico.
- Creación de más y nuevos cargos para educación.
- Funcionamiento adecuado del servicio alimentario.
- Provisión de elementos de limpieza en relación a las necesidades edilicias.

Condiciones Básicas de Infraestructura Escolar

Recomendaciones Básicas de Prevención en los Establecimientos

Educativos, exigidos por CTERA y recomendados por la SRT

Estas Condiciones Básicas fueron

- Agua corriente y potable segura. Limpieza periódica de tanques.
- Instalaciones eléctricas legalizadas, con planos de aprobación.
 Controles por autoridad competente.
- Instalación de gas legalizada, con planos de aprobación.

 Garantizar el control sistemático.
- Construcción edilicia segura.
 Patios, escaleras y pasillos seguros
 y sin obstrucciones.
- Instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad para personal y alumnos/as.
 Seguridad de buen funcionamiento en toda la jornada laboral.
- 6 Red cloacal segura.
 Pozos y cámaras sépticas en buen funcionamiento y mantenimiento periódico.
- Planes de emergencia ígnea y química. Simulacros periódicos y Capacitación.
- Illuminación y ventilación adecuadas a las actividades de cada espacio educativo. Aulas, oficinas, cocina, pasillos, escaleras, salones, talleres, salas, etc.

9 Almacenaje de sustancias químicas.
De acuerdo a la normativa vigente.

Plan de emergencias zonales.
Sismos, inundaciones, incendios de bosques
y otras.

- Edificios escolares en obra.

 De acuerdo al área afectada, la suspensión de clases, puede ser parcial o total.**
- 12 Provisión de botiquín para primeros auxilios.

El Conjunto de Normas de Arquitectura Escolar, Res. 398/14, y el Acuerdo Paritario del 2011* apuntan a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo en las escuelas.



protocolizadas por la Comisión Jurisdiccional Mixta de Educación, a

través de 12 Recomendaciones,

en el año 2013.

^{*} Acuerdo Paritario Nacional Docente, Dec. 922/11

^{**} En el caso de que los trabajos que se estén realizando no afecten a la totalidad del edificio, se podrán desarrollar las actividades exigiendo a la Empresa a cargo, la aplicación de las normas de seguridad correspondiente. Es importante que las zonas en construcción estén señalizadas y aisladas en su totalidad de las áreas con actividad escolar.

Fondo Escolar Nacional para Reparaciones Menores y Equipamiento de Mobiliario

El Ministerio de Educación de la Nación creó en el año 2014 un nuevo Fondo Escolar para Reparaciones Menores y Equipamiento Mobiliario, con el objetivo de resolver las problemáticas urgentes en los establecimientos educativos

Al inicio de su implementación (2014) el fondo tuvo como beneficiario un total de 4.840 escuelas, cifra que sigue modificándose con la incorporación de nuevos establecimientos de gestión estatal.

De esa cantidad, 2.157 escuelas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Cada una de ellas recibió ese año una primera transferencia directa de \$ 80.000 por parte del Ministerio de Educación, para realizar reparaciones o compra de mobiliario.

A través de este fondo, las escuelas podrán realizar arreglos de carpintería, reparación e impermeabilización de cubiertas, desagües, canaletas y cañerías, revoques, pintura y revestimientos, sanitarios, pisos, instalaciones y aparatos eléctricos, cocinas, heladeras, freezers, termotanques, calefones, calderas, aires condicionados, estufas y ventiladores.

INFRAESTRUCTURA

Fondo Educativo

Fondo Escolar Nacional para Reparaciones Menores y Equipamiento de Mobiliario

¿Qué es?

Es un fondo constituido por partidas presupuestarias derivadas de la Ley Nacional N° 26.075 (Ley de Financiamiento Educativo). Se asigna a los municipios por sistema de coparticipación (aprobado en el Presupuesto General Nacional 2013/2014).

El Artículo 1º de la Ley Nacional 26.075 establece

"El Gobierno Nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aumentarán la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorarán la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora en la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y sociocultural del país".

El SUTEBA desarrolló diferentes acciones para lograr mayor inversión y más políticas públicas destinadas a la resolución de las distintas problemáticas de los edificios escolares. Por tanto, el anuncio de un nuevo programa nacional destinado a refacciones edilicias y equipamiento representa, para los Trabajadores de la Educación y para la comunidad educativa, un logro en el marco de las luchas que venimos realizando por mejoras en las condiciones de enseñanza y aprendizaje.

Por Resolución 10/14 el Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires resuelve determinar que los Recursos Provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo deberán ser utilizados por los Municipios en concordancia con los objetivos estrictamente educativos del Art. 2º de la Ley Nº 26.075.

Asimismo deberán ser destinados exclusivamente a establecimientos incorporados al Sistema Educativo Nacional según Ley Nº 26,206

Fondo Escolar Provincial

En el mes de agosto de 2014 se logra la **Resolución 1174/14 de la DGCyE** que enmarca la restitución del ahora denominado Fondo Escolar. El mismo afecta el 40% de los recursos que integran el Fondo Compensador recibido por los Consejos Escolares.

SUTEBA planteó la restitución de este fondo para las escuelas. Dichos recursos deben ser administrados por directores y cooperadoras para la resolución de problemáticas cotidianas.

Por Resolución 399/15 se modifica el Art.1 de la Res. 1174/14, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Crear el Fondo Escolar que será asignado a los establecimientos educativos provinciales de gestión estatal a fin de ser aplicado en reparaciones de menor cuantía o en tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, como así la contratación de servicios y adquisición de elementos y/o materiales a tal fin.

Esto significa más presupuesto destinado a garantizar edificios escolares dignos y seguros.

Así como mejores condiciones de trabajo para los docentes.

Y mejores condiciones de aprendizaje para todos/as los/as estudiantes bonaerenses.



Las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo son primordiales para que las construcciones, instalaciones y mobiliario se encuentren siempre en óptimas condiciones de funcionamiento.

Debe ser una tarea sistemática y periódica

El diseño, la construcción, refacciones y mantenimiento de los edificios escolares de la Provincia de Buenos Aires debe respetar la legislación vigente, así como también encuadrarse en la nueva Reglamentación sobre Arquitectura Escolar: Res. 398/14, Recomendaciones de la CoMiSaSEP (Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público) y de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad de la DGCyE.

Asimismo se debe cumplir la integralidad del Acuerdo Paritario Nacional, impulsado por la CTERA, sobre las 12 Recomendaciones Básicas de Infraestructura Escolar.

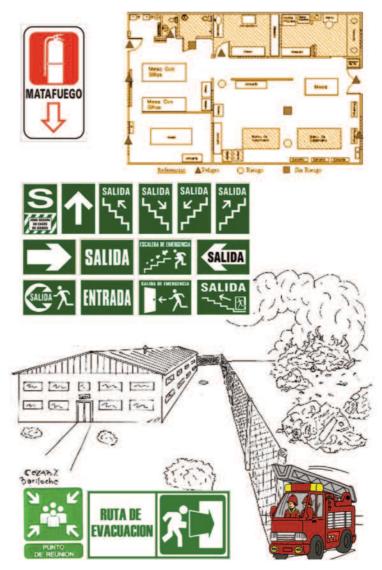
INFRAESTRUCTURA

OTROS ASPECTOS DE LA SEGURIDAD VINCULADOS A LA INFRAESTRUCTURA

Si bien existen problemáticas derivadas de las características propias de cada institución, también se deben considerar otras problemáticas, consecuentes del lugar de emplazamiento del edificio, y que pueden afectar no sólo a la institución sino a toda la población, instituciones y servicios de la zona, por ejemplo: fumigaciones, tormentas, inundaciones, incendios de bosques, campos o pastizales, etc.

Para el abordaje de estas últimas es necesario contar con la colaboración de las instituciones locales y provinciales como: **Defensa Civil, servicios de salud, policía, bomberos**, entre otros.

Esto supone **realizar un diagnóstico por zona** sobre los posibles riesgos naturales (tormentas, inundaciones, etc) y los riesgos producidos por la degradación y contaminación ambiental (basurales, fumigaciones). Se debe **garantizar la sistematización de un Plan de Evacuación** anual viable y eficaz, que permita la realización de los **simulacros** oportunos.



Mantenimiento de Infraestructura Escolar

Es un conjunto de acciones que deben realizarse en los edificios escolares y sus instalaciones, con el propósito de garantizar o extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el establecimiento educativo, garantizando además condiciones y medio ambiente de trabajo adecuadas para la salud y seguridad de los trabajadores y toda la comunidad educativa.

Las acciones de mantenimiento son necesarias para mejorar aspectos importantes de un establecimiento tales como: funcionalidad, seguridad, productividad, confort, salud e higiene. Un mantenimiento adecuado retrasa la inversión en mantenimiento correctivo; por lo tanto, este debe ser permanente.

Existen varios tipos de mantenimiento que deben ser aplicados según las necesidades que presente el edificio escolar.

TIPOS DE MANTENIMIENTO

- ✔ RECURRENTE Son todos los procesos o trabajos de limpieza y aseo que deben programarse.
- ✔ PREVENTIVO Para prevenir el deterioro de las edificaciones. Este responderá siempre a un programa sistemático de revisión y de verificación de las condiciones de la infraestructura. Incluye reparaciones menores.
- ✔ PREDICTIVO Se considera de este tipo a todas las acciones que se realizan luego de inspecciones periódicas e incluyen reemplazo de partes y elementos que estén fallando o presenten indicios de deterioro. Se dirigen a prevenir interrupción de servicios.
- ✓ CORRECTIVO Es el que se orienta a superar deficiencias originadas por el uso de materiales o sistemas constructivos de baja calidad o las que devienen del deterioro ocurrido por falta de mantenimiento recurrente y preventivo.

Para poder pensar en un edificio escolar que se mantenga en buenas condiciones es necesario planificar y prever su conservación. El mantenimiento incluye:

- 1. Limpieza.
- 2. Pisos y escaleras.
- 3. Mobiliario. Equipos didácticos.
- 4. Espacios exteriores.
- 5. Fachada de la escuela.
- 6. Techos: cubiertas, estructura y cielorrasos.
- 7. Estructura, muros y tabiques.
- 8. Aberturas: carpintería, vidrios, cortinas y persianas.
- Humedades: de lluvia que se filtra por fallas en el techo, en los muros exteriores, de los cimientos, de condensación.
- Instalaciones Sanitarias: sistema de evacuación de aguas servidas y de aguas de lluvia.

- 11. Instalación eléctrica: sistemas eléctricos de baja tensión y mediciones eléctricas.
- 12. Instalaciones de gas.
- 13. Instalaciones contra incendios: rutas de evacuación y vías de escape, plan y simulacro de evacuación, sistema de luz de emergencia, sistemas de extinción, sistemas de señalización.
- Instalación de calefacción: ca lefactores, calefacción por agua caliente, calderas.
- 15. Equipos especiales: ascensores.

2 ENFERMEDADES PROFESIONALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

En el marco de la Ley de Riesgos del Trabajo, la noción de enfermedad profesional se origina en la necesidad de diferenciar las enfermedades que afectan al conjunto de la población de aquellas que son el resultado directo del trabajo, porque este último hecho genera derechos y responsabilidades diferentes a las enfermedades inculpables.

La Ley de Riesgos del Trabajo establece un listado de enfermedades profesionales, correlacionando el agente de riesgo, la actividad y el daño en la salud del trabajador.

A partir del año 2014 se incorporaron a la lista de enfermedades profesionales, para todos los trabajadores, las várices y las hernias lumbares e inguinales. No son específicas de una determinada rama de actividad laboral. Hay requisitos estrictos para su reconocimiento y cobertura.

En el Trabajo Docente, se reconocen como Enfermedades Profesionales la Disfonía y la Hepatitis A

y en zonas rurales el Hantavirus.



Qué plantea la Ley de Riesgos del Trabajo, sobre la vigilancia de la salud

Plantea que el empleador (DGCyE) debe implementar programas de vigilancia de la salud de los trabajadores (docentes), identificando los agentes y factores de riesgo laboral, la población expuesta a ellos, la intensidad de la exposición y los indicadores médicos y técnicos que deberán ser utilizados para la detección precoz de las enfermedades.

A su vez, dentro del programa de vigilancia de la salud, la ley dispone la realización de exámenes laborales obligatorios. Estos exámenes tienen como objetivo la detección precoz del daño que pueda haberse causado en relación con los agentes de riesgos en cada actividad.

El Empleador Autoasegurado (DGCyE) tiene la obligación de realizar detección precoz, tratamiento y rehabilitación de las Enfermedades Profesionales, Accidentes de Trabajo y Accidentes In Itinere (en trayecto). Estas acciones las debe hacer a través de prestadores de salud.

NTES DE TRABAJO

Los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales deben ser denunciados ante el empleador y/o la ART, para recibir las prestaciones necesarias. Los tratamientos de las mismas no deben ser realizados por las obras sociales.



Diferentes niveles de acción gremial, planteados por SUTEBA

- Realización de trabajos de formación y capacitación sobre la Ley de Riesgos de Trabajo para delegados, directivos, docentes e Institutos de Formación Docente. Talleres sobre el buen uso de la voz.
- Promoción de la salud en los lugares de trabajo a través de las Unidades Móviles Preventivas (UMP). Realización de diagnóstico de la salud vocal (Disfonía).
- Promoción, prevención y atención en nuestros Centros de Salud. Mirada activa de los equipos de salud que permite

- generar diagnósticos de situación relacionando daños y condiciones de trabajo.
- Acompañamiento a los afiliados en el aspecto médico-legal ante divergencias con los prestadores del Autoseguro.
- 5. Exigencia a la DGCyE de la realización de los exámenes periódicos de salud como herramienta de detección precoz de enfermedades relacionadas con las condiciones de trabajo.
- 6. Permanente exigencia al empleador para que garantice condiciones dignas para enseñar y aprender.
- 7. Discusión en ámbitos paritarios para lograr ampliación de derechos y en defensa de la Escuela Pública.
- 8 . Generación de ámbitos de discusión bipartita en el marco de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad del Empleo Público (CoMiSaSEP), la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad (CJM) y los Comités Mixtos Distritales de Salud y Seguridad (CMD).





La CTA de los Trabajadores y el SUTEBA siempre manifestaron su oposición a la Ley de Riesgos del Trabajo porque:

- ✓ Es una normativa que, desde un marco político neoliberal, ha lucrado con la salud de los trabajadores.
- ✔ Ha instalado la figura de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo con fines de lucro.
- ✓ No le otorga al trabajador una reparación integral por los daños sufridos.
- ✓ No permite la participación de los trabajadores en cuestiones de salud y seguridad.
- ✔ No contempla la prevención sino que actúa sobre el daño.

Desde la organización sindical sostenemos que esta Ley debe ser derogada, como ya se ha planteado desde su implementación, para construir una Ley que garantice los derechos de los trabaiadores:

- SALUD
- ► TRABAJO DIGNO
- PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES

ALTES

ALIMENIOS

De los alimentos



Factores que favorecen el crecimiento de las bacterias

Humedad, acidez, temperatura, oxígeno, tiempo, composición del alimento (nutrientes)

Agentes que inciden en la alteración de los alimentos



Peligros físicos, químicos y biológicos

Alimentos de alto riesgo



Lácteos, cárnicos, pescado y mariscos, huevos (sus mezclas y sus derivados)

ETA: Enfermedad Transmitida a través de los Alimentos y el Aqua



En caso de infecciones, intoxicaciones, parasitósis, alergias e intolerancias alimentarias, se pueden manifestar las siguientes enfermedades

Salmonelosis, Shighelosis, Intoxicación Estafilocócica, Basillus Cereus, Clostridium Perfringens, Leptospirosis E. Coli, Liisteriosis, Campilobacteriosis, Streptococos, Colerae y Virosis por VHA (Hepatitis A y Norovirus, Cisticercosis).

Hábitos de higiene del manipulador de alimentos



PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN de los alimentos.



NORMAS DE HIGIENE que debe aplicar el manipulador de alimentos.



LAVADO DE MANOS.



VESTIMENTA DE TRABAJO adecuada.

Controles en las etapas de producción y transporte de alimentos



Limpieza y desinfección en un establecimiento de producción de alimentos

- · Selección de proveedores y materias primas.
- · Almacenamiento adecuado de los alimentos.
- Conservación de alimentos en servicios de alimentación.
- Condiciones a controlar durante la etapa de recepción y almacenamiento (uso correcto del refrigerador y congelador).
- Condiciones que deben cumplir las unidades de transporte utilizados para alimentos (materias primas, producto terminado y servicios de alimentación móviles).
- Controles que se deben aplicar durante la elaboración, tales como cocción, descongelación, enfriamiento, recalentamiento de alimentos entre otros.
- · Prevención de la contaminación cruzada.
- Abuso de tiempo y temperatura (considerar: proceso, almacenamiento, comidas para llevar y catering).
- Prevención de la contaminación durante el autoservicio, servicio (o empaque) de alimentos.
- · Uso y verificación de termómetros.

- Diferencia e importancia de la **limpieza y desinfección**.
- Manejo (preparación de disoluciones de desinfectantes)
 y almacenamiento de productos químicos para la limpieza y desinfección.
- Equipos e implementos utilizados en la limpieza y desinfección.
- · Técnicas de limpieza y desinfección.
- · Limpieza y desinfección del establecimiento.
- Manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos (incluir además grasas y aceites).
- Importancia del control de plagas (insectos, roedores y aves) en los establecimientos de alimentos.



MANUAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Documento propuesto para ser leído, discutido y analizado en forma colectiva dentro de las escuelas.



Recuperar el "saber hacer" requiere de la apropiación de las buenas prácticas que desarrollamos en nuestras escuelas, pero también implica reflexionar, interrogarnos y compartir entre todos/as aquellas situaciones que irrumpen en lo cotidiano de la vida escolar. "Si lo imprevisible es lo posible, al menos que no nos tome despojados de nuestra capacidad pensante, que es aquello que puede disminuir el malestar sobrante, ya que nos permite recuperar la posibilidad de interrogarnos, de teorizar acerca de los enigmas, y mediante ello, de recuperar el placer de invertir lo pasivo en activo".

Silvia Bleichmar

La escuela no sólo es un espacio de transmisión de conocimientos, sino también de construcción de ciudadanía y de socialización, destacándose su función indelegable en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, junto a otros organismos gubernamentales y de la sociedad civil.

Se trata de **desarrollar estrategias**, producto de reflexiones colectivas de docentes, estudiantes y de la comunidad, **para una convivencia democrática** que respete el cuidado de todas las personas.



Desde nuestra organización sindical se elaboró un "Programa Provincial de Abordaje de Situaciones Conflictivas en el Ámbito Escolar", entendiendo que el nivel de conflictividad baja cuando se apuesta al diálogo con los alumnos en el marco del proyecto institucional.

La DGCyE convirtió en resolución (Res. N° 2672/15) el proyecto presentado por SUTEBA, sobre Medidas de Resguardo y Reparación Pública para los Trabajadores de la Educación que son víctimas de situaciones de violencia en las escuelas, u objeto de denuncias penales.

Este significativo hecho fue producto del trabajo desarrollado en toda la Provincia por el Programa de Intervención en Situaciones de Conflicto en el Ámbito Escolar, que llevaron adelante las Secretarías de Derechos Humanos, Gremial y Salud provincial, tomando los reclamos y propuestas de los docentes en cada espacio de capacitación o intervención de este Equipo. Estas medidas fueron además refrendadas masivamente por los docentes de toda la Provincia de Buenos Aires, a través de miles de firmas recogidas en un petitorio y apoyadas por los cuerpos de delegados de nuestra organización, a lo largo y ancho de nuestra provincia.

Documentos propuestos para ser leídos, discutidos y analizados en forma colectiva dentro de las escuelas:



- Resolución CFE Nº 217/14. Anexo.
- Ley 26.892/13. Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las Instituciones Educativas.
- Comunicación Conjunta Nº1/12. Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar.
- Ley 13.298/05. Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Decreto Reglamentario 300/05.
- Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar I y II.



AMBITOS DE PARTICIPACIÓN



Son espacios mixtos conformados por Representantes del Estado y Representantes Sindicales. Estos últimos se constituyen en portavoces de los trabajadores en relación a las condiciones y medio ambiente de trabajo y, desde su experiencia y conocimientos, aportan en la elaboración de las propuestas de mejoras y ampliación de derechos.

La participación de los trabajadores en materia de Salud y Seguridad en el trabajo, a través de sus Representantes Sindicales, es hoy una realidad en la Provincia de Buenos Aires. Este avance constituye un verdadero proceso de cambio cultural: la salud y seguridad en el trabajo forman parte de las políticas públicas.



PARITARIA DOCENTE

En el año 1988, desde la CTERA, por primera vez planteamos la disputa no solamente por salario unificado, sino también por el presupuesto educativo nacional y por la paritaria nacional docente.

A partir de la gesta histórica que fue la Marcha Blanca, se logró una Ley de Paritarias, que establecía requisitos para su funcionamiento, tales como el consenso de por lo menos doce provincias, resquicio por el cual el sistema neoliberal imperante en ese momento pudo impedir que se concretara durante largos años.

Sí pudieron funcionar, con importantes logros pero también con serias dificultades, paritarias provinciales como las de Río Negro, Mendoza, San Juan y Tierra del Fuego, provincias a las que fueron incorporándose otras, en distintos tiempos y con distintas características.

Esta fue la situación hasta la sanción de la Ley Nº 26.075/06, de Financiamiento Educativo, cuyo artículo 10º establece la constitución de una Paritaria Nacional. A partir del funcionamiento de la misma, y de la concreción de una serie de acuerdos paritarios de capital importancia, se dinamiza el proceso de constitución, funcionamiento, discusión y logro de acuerdos paritarios en la inmensa mayoría de las provincias de nuestro país.

Provincia de Buenos Aires

En la provincia de Buenos Aires, la Paritaria Docente se constituye por la Ley 13.552, publicada el 13 de octubre de 2006, en el marco del conflicto que el Frente Gremial Docente Bonaerense sostuvo frente al gobierno provincial, en demanda de mejores salarios y condiciones dignas de trabajo.





Acuerdos Paritarios en Salud Laboral

Cuando en el año 2006 se constituye la Paritaria Docente en la Provincia de Buenos Aires, logramos incluir en la agenda el tema de Salud Laboral, un reclamo histórico de nuestra organización. Este logro es una expresión cabal de que el derecho a la salud, en tanto derecho social, es el resultado de la lucha y el reclamo de todos los trabajadores y sus organizaciones.

Hoy podemos hacer mención a los siguientes Acuerdos Paritarios en Salud Laboral

- Interrupción de la Licencia Anual Ordinaria en casos específicos.
- · Exámenes Médicos Preventivos.
- Licencia por Diagnóstico y Tratamiento de Fertilización Asistida.
- · Encuadre de Recalificaciones Laborales.
- Enfermedades Crónicas.
- Requisito de Aptitud Psicofísica.
- Aplicación de la Ley Provincial Nº 14.070. Derecho al cobro de haberes y a mantener la afiliación a la Obra Social mientras se evalúe la discapacidad laboral.
- Guías de Criterios Diagnósticos para encuadres de licencias por enfermedad crónica (Art. 114.a.2.8. Estatuto del Docente).

La Agenda Paritaria se construye colectivamente con los temas que fueron trabajados por los docentes, en los distintos ámbitos institucionales del sindicato.

Las Paritarias están integradas por el Estado Provincial, cuya representación se conforma por: la Dirección General de Cultura y Educación, Ministerio de Economía y Subsecretaría de Función Pública. Por parte de los trabajadores de la educación: los Representantes Sindicales delegados paritarios, que en el caso de SUTEBA son elegidos por el voto directo de sus afiliados.



AMBITOS DE PARTICIPACIÓN



Es un ámbito que establece el Estatuto del Docente en su artículo 9, por el cual las Organizaciones Sindicales Docentes con personería o inscripción gremial, participan en la cogestión educativa. En este espacio se emite criterio y se toman decisiones en relación a cuestiones vinculadas a aspectos laborales de los Trabajadores de la Educación. Trabaja en:

- ✓ La instrumentación de acuerdos paritarios, tanto en materia de salud laboral como en condiciones de trabajo.
- Aspectos laborales que detecta nuestra organización y que consideramos puedan afectar los derechos de los docentes.
- Las disposiciones y normativas que le dan marco a distintas acciones estatutarias.
- Resoluciones referidas a temas laborales y/o de impacto en nuestras escuelas.



Fue creada por Resolución 6000 del año 2003, como una estrategia de gestión en el territorio, proponiendo una acción conjunta con organismos e instituciones del Sistema Educativo distrital, organismos municipales y organismos no gubernamentales y comunitarios.

Su finalidad es propiciar, sostener, impulsar y generar acciones que favorezcan al sistema educativo.

En abril de 2011 la Resolución 2998/11 actualiza la constitución y funcionamiento de las UEGD, haciendo hincapié en la participación de las organizaciones sindicales, a efectos de propiciar el tratamiento de la realidad educativa de cada distrito escolar, de manera tal que promueva la gestión en el marco de la Política Educativa Provincial.

Todos estos espacios son ocupados con fuerza por nuestra organización sindical, a partir de la lucha, la unidad de los docentes de la Provincia de Buenos Aires y la convicción de representar al conjunto de los Trabajadores de la Educación.





La Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) fue creada por Resolución conjunta de los Ministerios de Trabajo, Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría General de la Gobernación en el 2008 y ratificada por la Ley Provincial 14.226/10 y su Decreto reglamentario 120/11, a partir de una fuerte exigencia de la CTA de los Trabajadores.

Tiene por finalidad proponer e impulsar políticas públicas sobre las condiciones y medioambiente de trabajo en el Estado Provincial y acciones de prevención y protección de la vida y la salud de los trabajadores estatales.



Son tareas de esta Comisión

- Proponer e impulsar políticas públicas sobre las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial.
- Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas.
- Formular recomendaciones para contribuir y favorecer la aplicación de la normativa vigente y las políticas referidas a la salud y seguridad en el empleo público.
- · Fomentar la capacitación de los trabajadores.
- Impulsar la realización de estadísticas sobre la salud y la seguridad en el trabajo estatal.

Autoridades

Son designadas por consenso, alternando la Presidencia y la Secretaría entre representantes gubernamentales y gremiales.

La autoridad de aplicación de la Ley 14.226 es el Ministerio de Trabajo, que cumple además funciones de asesoramiento conjuntamente con el Ministerio de Salud provincial.



AMBITOS DE PARTICIPACIÓN

COMISIONES JURISDICCIONALES MIXTAS DE SALUD Y SEGURIDAD

En cada jurisdicción se debe constituir una Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad (CJM) integrada por Representantes del Estado y Representantes de las Entidades Gremiales.

En el ámbito de Educación, el espacio constituido es la Comisión Jurisdiccional Mixta de la Dirección General de Cultura y Educación, que funciona desde el año 2010.



A destacar

- Los miembros representantes de la Comisión Jurisdiccional serán con carácter ad honorem.
- Aquellas cuestiones que no puedan resolverse en la CJM deberán ser elevadas a la CoMiSaSEP.

Son tareas de esta Comisión

- Promover la creación de Comités Mixtos de Salud y Seguridad.
- Proponer acciones de prevención y protección de la vida y la salud de los trabaiadores.
- · Participar en la elaboración y evaluación de los programas de prevención de riesgos.
- · Conocer y analizar los daños producidos en la salud de los trabajadores y tener acceso a los datos emanados de los exámenes de salud.
- · Acceder a la información y resultados de los actos de inspección, investigación o estudio realizados por la Administración Pública.

Desde su creación se logró avanzar en...

- Crear y afianzar los más de 20 Comités Mixtos Distritales de Salud y Seguridad.
- · Promulgar la Res. 398/14 sobre el "Conjunto de Normas Básicas de Arquitectura Escolar".
- · Formular 12 Recomendaciones sobre Condiciones Básicas de Infraestructura Escolar.
- Presentar un provecto de capacitación sobre salud y seguridad destinado a inspectores.
- · Concretar el destino de fondos para el cegamiento de pozos absorbentes inactivos.
- · Comenzar a resolver la problemática de la presencia del asbesto en los establecimientos educativos.



→ ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN

COMPTÉS MIXTOS DE SALUD Y SEGURIDAD

Las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas impulsan la creación de Comités Mixtos de Salud y Seguridad. Estos tienen por finalidad intervenir a nivel local en la mejora de las Condiciones y Medioambiente de Trabajo. En la Jurisdicción de Educación estos comités deben conformarse en cada distrito escolar.

Los Comités Mixtos Distritales (CMD) tienen a su cargo el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la Salud y Seguridad de los Trabajadores de la Educación en los establecimientos educativos y dependencias administrativas, en función de las recomendaciones elaboradas por la CJM de Educación y la CoMiSaSEP, en el marco del Plan de Prevención de Riesgos.

Deberán promover un clima de cooperación entre trabajadores y funcionarios para garantizar la salud a través de la prevención de riesgos laborales y la mejora de las Condiciones y Medioambiente de Trabajo.

SUTEBA militó e impulsó fuertemente la creación de los Comités Mixtos Distritales, y lo sique haciendo en la actualidad.

Son tareas de estos Comités

- Participar en la elaboración y ejecución de los planes de prevención de riesgos.
- Colaborar con las actividades de concientización y capacitación en materia de salud, prevención de riesgos y Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

Principales acciones de los Comités Mixtos Distritales desde el 2013 al 2015

- Capacitación a miembros de los CMD y a directivos de establecimientos educativos sobre Salud y Seguridad en el Trabajo.
- Elaboración de Planes de Prevención de Riesgos.
- Relevamiento de Condiciones Básicas de Infraestructura Escolar.
- Organización de planes y simulacros de evacuación.



EQUIPO DE TRABAJO

Secretaria de Salud

Vilma Alvarado

Sub Secretaria de Salud Laboral y CyMAT

Mariana Molteni

Sub Secretaria de Servicios de Salud

María del Carmen Rodriguez

Dirección de Salud Laboral

Dra. Lilian Capone

Redactores

Luis D'Andrea Hernan Scacheri

Mabel Sosa

Jose Correa

Diseño Gráfico

Nora Raimondo

Este ejemplar es la versión impresa de un material digitalizado que incluye ampliación de contenidos (marcos normativos y conceptuales), a los cuales se podrá acceder a través del sitio web de SUTEBA.

1986-2016



Construyendo Derechos y Escuela Pública

"NUESTRA REVOLUCIÓN EDUCATIVA ESTÁ EN LAS AULAS,
JUNTO A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN,
QUE ES DONDE ESTÁ LA DISPUTA FUNDAMENTAL QUE TENEMOS QUE DAR"

